

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION. GRAL. DE ESC. Y CULTURA  
CENTRO DE DOC. E INFORMACION  
\* 23 JUN. 1994 \*  
**ENTRO**  
CONSIDERANDO:

LA PLATA, 14 JUN 1994

DIRECCION DE INFORMACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA  
DOCUMENTACION LEGAL  
CARPETA N°  
DOCUMENTO N°

Visto el expediente nº 5801-2.107.594/93;

Que la Dirección de Educación Primaria solicita la determinación de procedimientos a seguir cuando se compruebe falta de idoneidad en docentes provisionales y suplentes;

Que la misma problemática se presenta cuando se compruebe la falta de aptitud psicofísica;

Que el Artículo 18 del Estatuto del Docente y su reglamentación, se refieren al cese de docentes titulares dadas "dos calificaciones inferiores a 6 puntos en un período de cinco años, o una calificación inferior a 4 puntos...";

Que el Artículo 65, a su vez, prescribe que "Cesarán en el cargo u horas cátedra, los docentes que no aprobaran el examen psicofísico o no alcanzaren la calificación mínima exigida (6 puntos)". "En estos casos no podrán ser incluidos en los registros de aspirantes a ingreso en la docencia en ese cargo u horas cátedra, hasta tanto sean declarados aptos por la junta médica o hasta que hayan transcurrido dos (2) años desde el momento del cese".

Que frente a estas normas, aplicables a titulares y titulares interinos, la falta de operatividad del sistema cuando se comprueba falta de idoneidad o de aptitud psicofísica en provisionales y suplentes resulta incongruente;

Que tal estado de cosas entorpece el correcto funcionamiento de los servicios e impide dar solución a no pocas situaciones de la práctica en las que es necesario contar con un procedimiento normado para cesar a provisionales y suplentes que se encuentren en análoga situación a la prevista en los Artículos 18 y 65 del Estatuto;

Que aplicar la analogía en la situación que se ha descrito es razonable, ya que, de otra manera, se colocaría en mejor y más segura situación a quienes no gozan de estabilidad en sus cargos, frente a los que tras aprobar exámenes físicos u obtener la calificación mínima necesaria, han adquirido tal derecho;

Que el Consejo General de Educación y Cultura se encuentra facultado para resolver según lo dispone el Artículo 2º del Decreto 2485/92;

Que el despacho de la Comisión de Asuntos Legales, Proyectos de Legislación, Planificación y Presupuesto es aprobado

///-2-

por los señores Consejeros Generales de Educación y Cultura en sesión de fecha 2-6-94 según constancias en Acta y versión taquigráfica;

por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Determinar, que lo dispuesto en el Artículo 65 del ----- Estatuto del Docente, será de aplicación a docentes provisionales y suplentes con calificación inferior a 6 puntos o ineptitud psicofísica.

ARTICULO 2º.- Determinar que ante la falta de aptitud psicofísica, ----- el responsable del servicio, informará a la inspección sobre la situación. La Dirección Docente requerirá a la Dirección de Reconocimientos Médicos u otro organismo con competencia para tal fin, que efectúe el correspondiente examen de aptitud.

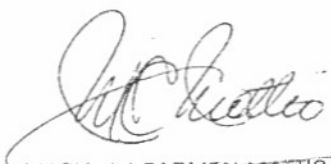
ARTICULO 3º.- Disponer que al ser requerida la intervención del ----- organismo de Reconocimientos Médicos, deberá acompañarse un informe donde consten las anormalidades observadas.

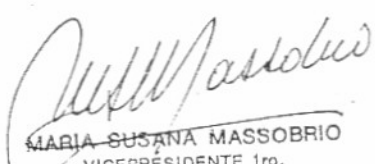
ARTICULO 4º.- Aclarar que lo dispuesto en el Artículo 1º será de ----- aplicación, sin perjuicio de las demás medidas preventivas que autoriza la Ley 10579 y su reglamentación.

ARTICULO 5º.- Establecer que la presente Resolución será refrendada ----- da por la señora Secretaria Administrativa del Consejo General de Educación y Cultura.

ARTICULO 6º.- Registrar esta Resolución que será desglosada para ----- su archivo en la Dirección de Despacho la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Educación y Cultura; a la Subsecretaría de Educación; a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Consejos Escolares y a todas las ramas de la enseñanza.

NDM  
adr

  
Prof. MARIA del CARMEN MATTIO  
SECRETARIO  
Consejo General de Escuelas y Cultura  
Dirección General de Escuelas y Cultura  
de la Provincia de Buenos Aires

  
MARIA SUSANA MASSOBRIO  
VICEPRESIDENTE 1º.  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES